MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2023-MPC-C

Camaná, 21 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

El Concejo Municipal Provincial de Camaná, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2023;

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Camaná, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de abril del 2023; conforme al expediente Nro. 03717-2023, Carta N°10 -2023-COA/GG, Informe N° 182-2023-GPDHYS-MPC, Informe Legal N° 106-2023-GAJ/MPC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de los Gobiernos Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 73 de la mencionada Ley, establece entre las materias de competencia municipal sobre la protección y conservación del ambiente, el coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el literal d), artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que forma parte de la competencia municipal: "Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente". Asimismo, en el inciso 3), numeral 3.1, establece que, en materia de protección y conservación del ambiente, son competentes para, "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.";

Que, el artículo 101° de la Ley N° 28611, señala que el Estado promueve la conservación de los ecosistemas marinos y costeros como espacios proveedores de recursos naturales, fuentes de diversidad biológica marina y de servicios ambientales de importancia nacional, regional y local;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión

Ambiental, señala sobre los instrumentos de gestión y planificación ambiental, que las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, a través de la aplicación de instrumentos como los lineamientos para la formulación y ejecución de un Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, señala como objetivo prioritario "Fortalecer la gobernanza ambiental, con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas": Lineamiento 5 "Incorporar el enfoque ambiental en la gestión del territorio". El OP6.S9 "Fortalecimiento de capacidades, de manera oportuna, en la elaboración e implementación de instrumentos de gestión para el ordenamiento territorial ambiental, dirigido a las entidades de los tres niveles de gobierno y entidades participantes en los procesos de Zonificación Ecológica Económica y Planes de Manejo Integrado de Zonas Marino Costeras";

Que, la Política Nacional Marítima 2019-2030, aprobada con Decreto Supremo N.° 012-2019-DE, "Objetivo Prioritario 4: Asegurar la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas en el ámbito marítimo. Lineamientos: (4.1) Fortalecer la gestión integrada para el uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas; (4.2) Mejorar la protección en las áreas naturales protegidas, en el ámbito marítimo; (4.3) Reducir los niveles y efectos de la contaminación en el dominio marítimo y la zona marino-costera; (4.4) Mejorar los mecanismos de articulación y coordinación, así como fortalecer capacidades para la gestión orientadas a la prevención y mitigación de desastres por acción de la naturaleza, entre las entidades involucradas; (4.5) Fortalecer la coordinación y articulación de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno vinculados a la sostenibilidad de los recursos y ecosistemas del ámbito marítimo; (4.6) Fortalecer las capacidades de supervisión, control y cumplimiento normativo que rigen las actividades productivas del ámbito marítimo en las entidades públicas competentes; (4.7) Impulsar el desarrollo de energías renovables en el ámbito marítimo nacional";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 189-2015-MINAM, se aprobó los "Lineamientos para el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras", los cuales tienen como objeto: "Fortalecer la gestión ambiental de las zonas marino costeras, a través de la implementación de un proceso de planificación que permita el crecimiento económico y desarrollo sostenible de las zonas marino costeras y su entorno; aprovechando de manera sostenible los recursos naturales y los servicios eco sistémicos que estos ámbitos brindan.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2019-MINAM se aprobó la "Guía Metodológica para La Formulación Del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras", la misma que fue modificada por la Resolución Ministerial N° 238-2020-MINAM, la cual, prescribe el procedimiento para la formulación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino Costeras;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 366-AREQUIPA, del Gobierno Regional de Arequipa, se declara de interés público regional el manejo integrado de la Zona Marino Costera de la Región Arequipa y se dispone la creación del Grupo Técnico Regional para la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de Arequipa;

Que, mediante Oficio N°309-2023-MPC-GRA/ARMA de fecha 12 de abril del 2023, la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa comunica a la Municipalidad Provincial de Camaná que brinda su conformidad para iniciar el Proceso de Formulación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la provincia de Camaná.

Que, en ese contexto, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 025-2023-MPC/GSCA-SGECA, presentado por la Sub Gerente de Ecología y Control Ambiental se sustenta la necesidad de declarar de interés provincial la elaboración e implementación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras (PMIZMC) como instrumento de planificación que contendrá los resultados, productos y actividades que articuladamente permitirán alcanzar el cambio deseado en la unidad de manejo integrado de la provincia de Camaná, asociados a la conservación de ecosistemas y sus servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2023-GAJ/MPC, de fecha 17 de abril del 2023, señala que la finalidad del proyecto de ordenanza es el impulsar el manejo integrado de la zona marino costera de la provincia de Camaná, a través de la formulación del plan de manejo integral de la zona marino costera, teniendo como objetivo articular las intervenciones de las actividades realizadas por los actores público, privado y de la sociedad civil en la zona marino costera, orientada a la conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y sus recursos naturales, asimismo llega a la opinión que se debe aprobar el proyecto de ordenanza.

POR CUANTO:

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acto acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA PROVINCIAL QUE DECLARA DE INTERÉS LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ Y CONFORMA EL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PARA EL MANEJO INTEGRADO DE LA ZONA MARINO COSTERA DE LA PROVINCIA DE CAMANÁ.

ARTÍCULO 1.- DECLÁRESE, de interés provincial la elaboración e implementación del Plan de Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras, en el ámbito de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, el inicio del proceso de formulación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino-Costera de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 3-. ENCÁRGUESE, a la Comisión de Defensa Civil, Salud, Patrimonio Municipal y Saneamiento Ambiental, conformada por regidores de la Municipalidad Provincial, acompañar en el desarrollo del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costeras de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 4.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios y Control Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Camaná, la coordinación del proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo Integral de la Zona Marino Costera de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 5.- DISPÓNGASE, la conformación de Comité de Gestión local para el Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera (CGL-MIZMC) de la Provincia de Camaná, que estará integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Camaná
2. Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres
3. Municipalidad Distrital de Ocoña
4. Municipalidad Distrital de Quilca
5. Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
6. Municipalidad Distrital de José María Quimper
7. Municipalidad Distrital de Nicolás de Piérola
8. Autoridad Regional Ambiental - Arequipa
9. Dirección Regional de la Producción - Arequipa
10. Dirección Zonal de la Producción
11. Gerencia Regional de Salud – Arequipa
12. Red de Salud Camaná Caravelí
13. Gerencia Regional de Comercio y Turismo - Arequipa
14. Gerencia Regional de Agricultura - Arequipa
15. Agencia Agraria Camaná
16. Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña
17. Autoridad Local del Agua Colca Siguas
18. Autoridad Local del Agua Ocoña Pausa
19. Autoridad Local del Agua Camaná Majes
20. Laboratorio Costero de Camaná - IMARPE
21. Universidad Nacional de San Agustín
22. Reserva Nacional Sistema de Islas, islotes y puntas guaneras; Punta la Chira; Punta Hornillos
23. Capitanía de Puerto de Mollendo - DICAPI
24. SANIPES
25. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
26. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre –SERFOR
27. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
28. OSPA de la provincia de Camaná
29. Junta de Usuarios Camaná Ocoña
30. UGEL
31. SEDAPAR
32. Fiscalía Especializada en Materia Ambiental – FEMA
33. Comisaría Rural Camaná – Policía Ecológica

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino-Costera (CGL-MIZMC) de la Provincia de Camaná son las siguientes:

- Aprobar la determinación de la unidad de manejo integrado de su circunscripción territorial.
- Elaborar el Plan de Trabajo para la formulación del PMIZMCPC, en coordinación con el Grupo Técnico regional de MIZMC, en caso este se encuentre conformado y con la DGOTGIRN del MINAM.
- Asegurar la buena realización de actividades para la formulación del PMIZMCPC, en función de los resultados previstos.

Distribuir las tareas en las fases de planificación y aprobación del PMIZMCPC, en función a sus competencias.

- Asegurar que todos los actores públicos y privados, presentes en la zona marino costera, participen en la toma de decisiones para la elaboración e implementación del PMIZMCPC.
- Realizar acciones de seguimiento a la implementación del PMIZMCPC.
- Impulsar la implementación de mecanismos de coordinación, concertación, diálogo e integración de los distintos actores y niveles de Gobierno para la solución de problemas ambientales, en coordinación con los entes competentes.

ARTÍCULO 6.- NOTIFÍQUESE la presente norma municipal a las gerencias y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Camaná, inmersas e interesadas en el Manejo Integrado de las Zonas Marino-Costeras, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- SEÑÁLESE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 8.- DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal se publicará en el Diario Oficial El Peruano, un diario de circulación local y en el portal de la Municipalidad Provincial de Camaná.

ARTÍCULO 9.- DISPONER la elaboración y aprobación por parte del CGL-MIZMCPI de su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la sesión de instalación de dicho Comité. El Reglamento Interno es aprobado mediante el acta de sesión correspondiente.

ARTÍCULO 10.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Servicios y Control Ambiental, de la Municipalidad Provincial de Camaná, la notificación con la presente ordenanza a los miembros del Comité de Gestión Local para el Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Provincia de Camaná.

ARTÍCULO 11.- DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Abg. Leandro J. Gamero Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ
Dr. Jaime Mamani Álvarez
ALCALDE